

quejarlo, cuide mucho de no retratar el suyo. ¿Faltarán quien se persuada, de que por *saciar su venganza* ha herido y manchado mi reputacion, el bien mas apreciable de los mortales?

Lástima es que un hombre de crítica y de estudios mayores, recele que la noticia del nombramiento de dictador, *occasione al Sr. Santa-Anna nuevos motivos de odiosidad, desconfianza, recelos, y aun persecucion contra su persona.* ¿Cuán absurda y merecedora de risa es esta pueril congetura! ¿Qué culpa ha podido tener S. E. de que lo eligiesen dictador, como lo pudieron haber nombrado rey de Jerusalem ó califa de Bagdad? Como los tres dias transcurrieron tan brevemente como pasan en el mundo setenta y dos horas, el decreto se quedó en proyecto, y el Sr. Santa-Anna ignorante absolutamente de tal designio. ¿Quién, pregunta el Sr. Peña y Peña, *podrá dejar de persuadirse que los cuatro individuos propietarios y un suplente del poder conservador fuesen tan necios é insensatos, que para nombrar al general Santa-Anna dictador de la república, no contasen antes con su voluntad?* Pues justamente lo que estima el Sr. Peña y Peña *necedad é insensatez*, es lo que aconteció: no se contó con *tal voluntad* del Sr. Santa-Anna, porque ni tuvo ni pudo tener antecedente alguno del decreto, ni tampoco de lo que habia pasado en México el dia anterior á su acuerdo y redaccion. Cuatro dias son necesarios, por lo menos, para recibir respuesta de lo que se escribe á Manga de Clavo por correo extraordinario muy violento.

Insta el Sr. Peña y Peña: *y este nombramiento ¿no vendria por lo menos á ser una prueba de la*

disposicion y connivencia, que suponian en el nombrado para gobernar como dictador á la república mexicana, sin reglas ni trabas que debieran sujetarlo? Respondo, que si *suponian disposicion y connivencia en el nombrado*, este juicio podia ser infundado y ligero, y á ninguno se condena, aborrece ó persigue, porque á otro ú otros se les antoje *suponer* que quieren ó desean tal y tal cosa. Ademas: ni aun la iglesia que domina sobre las conciencias, juzga del interior de los hombres, cuando estos no lo han manifestado. Medios proporciona la crítica para investigar la voluntad de un hombre si se le coloca en una circunstancia determinada; y uno de ellos es, el recordar la que ha practicado en otra semejante: ¿no era mas natural temer que S. E. rehusase la dictadura, habiéndose resistido á admitirla en 1833, cuando le brindó con ella una parte muy considerable del ejército? Absurdo es pretender que el general Santa-Anna esplicára su voluntad de ejercer la dictadura, y aun mas absurdo que fuera *motivo de odiosidad, desconfianza, recelos y aun persecucion contra su persona*, el que los miembros del conservador infringiesen el octavo precepto del decálogo, *levantándole un falso testimonio.* Recomiendo, por último al Sr. Licenciado, que en lugar de la palabra *motivos*, coloque la de *pretestos.*

No llega á tanto el arrojó de S. E. que desmienta mi buena amistad para con el Sr. Santa-Anna; pero se sirve de esta ocasion, aunque arrastrándola de los cabellos, para acreditarse de erudito y regalarnos muy sabidas lecciones de los deberes de los amigos y de los ministros, que irónicamente confiesa haber yo cumplido; y aun nos cópia una ley de

Partida para que no falte su correspondiente testó. Aquí recuerdo que cierto autor de los que adornan la biblioteca del Sr. Peña y Peña, en su tratado de *servidumbre*, probó gravemente con una ley de Partida, que no siempre llueve. *Oh quantum est in rebus inane!*

A fuer de hombre agradecido, para corresponder á la ejemplar caridad con que el Sr. Peña y Peña enseña al que no sabe, y para que no se note la falta de citas, que son *los lunares de los escritos*, le trasladaré alguna parte del discurso del Dr. D. Juan Francisco de Castro sobre *los abogados y jurisperitos*; y S. E., que ha sido en México rector de su ilustre y nacional colegio, está obligado á señalarse en las cualidades que para los de su profesion se recomiendan, por aquello de que *regis ad exemplum, totus componitur orbis*. Dice así: «La profesion de Jurisprudencia es en todas partes tan laudable, que no necesita de grandes elogios para persuadir es de las mas heróicas ocupaciones que hay en la república. Grande en su objeto, como es la justicia, reina de las virtudes, ó virtud universal. Grande en su fin, dirigido á mantener en su debida proporcion todos los miembros de la república, de donde resulte una perfecta sociedad. Por esto sus profesores siempre fueron los mas justos acreedores de la estimacion pública, como de quienes depende su conservacion. Ellos son los que con sus sanos consejos previenen *el mal de la turbacion*; los que con rectas decisiones apagan el fuego de las *ya encendidas discordias*; los que velan sobre el sosiego público; de ellos pende el consuelo de los miserables: pobres, viudas y huérfanos, hallan contra la

opresion alivio en sus arbitrios: sus casas, templos, en donde se adora la justicia: sus estudios, *santuario de la paz*: sus bocas, oráculos de las leyes: su ciencia, brazo de los oprimidos. Por ellos cada uno tiene los suyo y recupera lo perdido. Mucho importa al sociego público; á sus voces huye la iniquidad, se descubre la mentira, rompe el velo la falsehood, se destierra el vicio, y tiene seguro apoyo la virtud. *Un pleito, como un grande fuego, principia por una leve chispa, que apagada oportunamente en su principio, el incendio se evita. Un ligero motivo, dá principio á una grave controversia, que un diestro y virtuoso abogado suele hallar modo para disipar, como un malo para darle aumento. Nada menos es que una enfermedad en su principio entre las manos de un buen ó mal médico. En su principio están dispuestos los ánimos á una pacificacion, que despues de alterados con vários incidentes es dificil unir. El primer consejo, ó calma los espíritus inquietos, ó los alborota mas. Segun sigue el pleito, tanto mas se enciende en el corazon la sangre, y el fuego se hace inestinguible. Aun cuando el pleito es inevitable, la sanidad de consejo dispone los ánimos á no dejar pasar ocasion de acomodamiento. Además del beneficio que mira al bien público, se beneficia el particular, ahorrando el buen consejo grandes gastos y fatigas, como el malo aumentando espensas y molestias* [*]. Importando, pues, tanto el primer consejo, mucho importa la integridad

[*] En punto á gastos y espensas, el único perjudicado soy yo, porque las personalidades del Sr. Peña, se imprimen de cuenta del erario, y mis defensas de la de mi pobre bolsillo.

de los abogados, á quienes como á quien solo puede darlo se recurre. *Pero es difícil hallarse tan grandes y tan bien dispuestos abogados, de quienes la república puede recibir todas estas utilidades.*"

Doloroso es á la verdad que escaseen tales abogados, y mas todavia que alguno de los de opinion y fama, *encienda en el corazon la sangre, y haga el fuego inestinguible.* En efecto: el ingreso del Sr. Peña y Peña en el poder conservador, se ha señalado con *la aparicion de controversias*, que para nada ecsistieron antes entre los miembros de que se compone. Esta reflexion es amarga, pero inescusable.

Menos lo es, que con tan estudiada malignidad procure indisponerme con el Sr. general Santa-Anna, quien habiendo recibido constantes testimonios de que mi amistad es pura y sincera, de que es firme en tiempos de adversidad y de conjuracion, no puede inquietarse con las dolosas advertencias de una chicana forense, aplicada torpemente á los negocios de estado. *Vaya que esta si no pega!*

Mi denuncia, continúa el Sr. Licenciado, *encierra gravísimas, muy clásicas, y muy evidentes imposturas sobre el hecho que se refiere.*

Aseguro bajo mi palabra de honor, y remitiéndome á lo que diga la conciencia á los miembros del conservador que votaron conmigo el decreto, que al referir sencillamente y sin glosas *el hecho* de que el Sr. general Santa-Anna fué nombrado en él dictador, no estampé impostura alguna. Aunque el mencionado decreto contenia una condicion, *la de que los supremos poderes hubieran sido disueltos revolucionariamente* y una limitacion, *la de que su valor no se extendiera mas allá del tiempo nece-*

sario para su restablecimiento, es tan cierto, como el que hay un Dios de verdad: que incluía la siguiente cláusula, *se le nombra dictador de la república.* ¿Será, pues, impostor el que rápida y sencillamente no ha publicado mas que esto mismo? ¿No pertenece mas bien, el *fingimiento ó engaño*, al que no ignorándolo, es tan audaz que lo niega para acriminarme?

Siendo notorio en México que fuí llamado al ministerio de la guerra el dia 17 de Diciembre de 1838, era evidente que en el dia 14 aun funcionaba en el poder conservador; y afirmando yo que el decreto de dictadura se aprobó en el primero de estos dias por *unanimidad de votos*, confesaba que uno de éstos habia sido el mio. ¿De dónde ha podido ocurrir al Sr. Peña y Peña la peregrina especie de que yo deseaba hacer entender que él era uno de los votantes? ¿Estoy loco? ¿Son tambien mentecatos, los que leían mi *Protesta*, para suponerlo en ejercicio antes de la época en que fué llamado por la ley? Hay ciertas advertencias que se omiten por innecesarias; porque se supone en el lector, al menos, un regular sentido.

Fué mi propósito desvanecer la idea de que los miembros del conservador que habian resistido mi vuelta al ejercicio de mis funciones, como individuo propietario suyo, procedian así por castigar el que me conservase amigo del Sr. Santa-Anna, separado ya del poder; y bien era útil para mi intento recordar que unos lo habian electo dictador, y esos mismos y uno menos, y otro mas, declarado que era voluntad de la nacion el que ejerciese interinamente la presidencia de la república. Probar mi

amistad y adhesión á aquel memorable caudillo, era inoportuno y consiguientemente el explicar que yo tambien lo habia considerado merecedor de tamaña confianza. Luego no fué *la mas indecente y torpe superchería* callar, lo que por sabido no fué preciso decir.

Los discursos *verdaderamente sofisticos* del Sr. D. Manuel, *llean de horror y de indignacion á la voluntad contra unos procedimientos que respiran por todas partes la detestable acriminacion, y la mas desvergonzada inmoralidad.* Si: me acrimina porque refiero una verdad, y me acrimina porque inventa haber dicho una mentira. *Inmoralidad es y la mas desvergonzada*, negar la certidumbre del nombramiento de un dictador, pretender alucinar al público apellidando *especiota, impostura y calumnia* á la ingenua relacion de los términos en qué fué concebido el decreto de 14 de Noviembre de 1838. ¿A qué no lo publica el Sr. Peña y Peña? ¿A qué no manifiesta su antógrafo suscrito por el Sr. Muzquiz, por el Sr. Bustamante, por el Sr. Gomez Anaya, por mí y el Sr. Tagle, como secretario del poder conservador? Respondo con mi garganta, de que espresa el nombramiento de dictador á favor del Esémo. Sr. general Santa-Anna. ¿A qué no responde el Sr. Peña y Peña de lo contrario con la suya?

Convenia á S. E. poner muy en claro que no fué de los *rotantes* de esa irresponsable magistratura, y para esto desnaturaliza mi aserto, finge que lo comprendí en aquel número, y me dirige saladísimos apóstrofes. Agravios supone, quien busca pretestos para su venganza.

Contrayéndose el Sr. Peña y Peña á la sustancia del nombramiento sobre dictadura, presenta dos dilemas que en su arrogante opinion, *no tienen respuesta.*

Primero. Una de dos: ó ese hecho es falso absolutamente, ó verdadero. Si falso, soy un impostor; si verdadero, no debí revelarlo, acriminando con él á mis compañeros. Este es el Achiles del oidor de Quito: derribémoslo.

Respondo al primer extremo del dilema. No es impostor el que ha publicado un hecho verdadero, sin adular en lo mas pequeño sus circunstancias.

Al segundo extremo digo: la materia de la *revelacion* es *el secreto*, y donde no hay secreto, no ecsiste ni puede ecsistir revelacion. Mucho tiempo antes de que escribiese mi *Protesta*, varias personas, en no corto número, de dentro y fuera de la capital eran sabedoras de la proyectada dictadura, y aun algunas me preguntaron si era cierto lo que en este asunto se les habia referido. Es de notar que mi digno amigo el Sr. Santa-Anna estaba instruido, y no por mí, de cuanto habia ocurrido en el particular. Si no fué secreto para otros el decreto de dictadura: ¿por qué lo habia de ser para mí? El secreto es como la virginidad, que no se pierde mas que una vez.

Transcurrido cierto tiempo, el nombramiento de dictador, tantas veces citado, no debió ser un secreto. La constitucion de 1836 confiando al conservador un poder inmenso, no le asignó para responder de sus hechos, en el ejercicio de sus funciones, mas que dos tribunales: *el de Dios y el de la opinion pública.* Si lo condujera solamente á la presencia

del juez soberano de las conciencias, los mexicanos carecerian entonces de todo derecho para investigar las operaciones de los que se hallaban al nivel de los monarcas mas absolutos. Pero agregando que la *opinion pública* puede calificar los actos oficiales de los individuos del conservador, para que esta opinion pueda formarse, es de necesidad que los mexicanos se instruyan de los actos pasados. De otro modo, el juicio de la opinion no sería mas que una burla y un engaño: las operaciones mas dignas de escámen quedarian en secreto porque tendria lugar un silencio interesado. Si los individuos del conservador conspiran contra la seguridad del estado, ó contra las libertades de la nacion, lo que puede decirse remoto, pero no imposible, el secreto los pondria á cubierto, progresando entretanto el mal, y haciéndose mas difícil el remedio. En este caso la revelacion era forzosa: en otros de menor importancia, es conveniente.

La publicidad es del carácter y esencia del sistema representativo, porque lo es la responsabilidad. Los hombres que no gobiernan las naciones, por la gracia de Dios, es decir, por sola su voluntad, sin intervencion alguna del pueblo, están obligados á darle á este cuenta y á satisfacerlo de su conducta. El secreto, pues, no debese mas que temporal, *mientras fuere necesario para el buen éxito de las resoluciones*. Despues el mandatario refiere lo que hizo, y la causa ó razon porque lo hizo; explica sus motivos, aun los mas ocultos; se anticipa las objeciones para convencer con las respuestas; obra en fin, con la dependencia y sumision que el criado con su señor. No obsta el que en la constitucion se preven-

ga que las sesiones del conservador sean secretas, y aun sus votaciones, porque no establece que lo sean para siempre. ¿Cómo habia de contener la anomalía de someter á la opinion pública todas las operaciones del conservador, y autorizarlo para que las sustrajera de esta opinion misma? Oimos frecuentemente, que en las cámaras del poder legislativo hay sesiones secretas, y se anuncia despues el resultado. Juntas hay tambien secretas de ministros, y sus acuerdos se publican por ellos. El mismo Sr. Peña y Peña confiesa que el dictámen que escribió sobre reformas, fué conocido en México mucho antes de la expedicion del decreto, *y que algunos lo habian leído. Nada de todo esto es extraño*, dice, *en un asunto tan ruidoso y que ha llamado tanto la atencion pública.* ¿Pues qué, el ruido del asunto y el que llamára la atencion del público, lo autorizaba para revelar lo que debia ser secreto? Este negocio se ventilaba en sesiones secretas, lo mismo que se ventiló el de dictadura: luego ó no pudo dar á leer á *algunos su dictámen*, ó si él pudo publicarlo, tambien es lícito á otro contar lo que apellida *chisme* de dictadura. Empeñadó nuestro D. Manuel en explicar á su modo las providencias que dictó el conservador en 14 de Diciembre de 1838, y que apoya en la séptima de sus atribuciones, las revela tambien en sustancia, y añade que *asistí, deliberé y voté tales resoluciones*. O estas circunstancias llegaron á noticia del Sr. Peña y Peña por el espediente ó acta de lo ocurrido, ó por los individuos del conservador que intervinieron en el decreto: en el primer caso, faltó por sí mismo al secreto; en el segundo, faltó él y faltaron los que lo autorizaron para anunciar lo

que hizo en aquellos días el supremo poder conservador con acuerdo unánime de todos sus individuos, en la hipótesis de que fuesen disueltos los poderes, y con el objeto único é indispensable de verificar su reposición constitucional. Ahora podrá esclamar como Jesucristo en el juicio sumarísimo de la muger adúltera: *¿Quién de vosotros está esento de pecado?*

No lo fué para mí el que el conservador escogíase un medio para evitar la disolución de los supremos poderes, ó para restablecer el orden constitucional alterado, y por lo mismo pude consentirlo y autorizarlo con mi voto, y no quedé obligado á delatar en ningún tiempo un hecho que no reputaba criminal. No soy, pues, *traidor é devo morir por ello*, porque en la ley de Partida que copia el Sr. Peña y Peña, se habla de los delitos contra el estado; y no siéndolo, en mi juicio, votar una dictadura condicional y temporal, no me era ni podía ser obligatoria la denuncia.

La inconsecuencia es de los que aprobaron el dictámen del Sr. Peña y Peña, porque ansiosos de acomodarme la ley que condena al último suplicio á los que no revelan oportunamente las conspiraciones contra el estado, y de atribuirme la vileza de los cómplices que se constituyen en acusadores, se cargan á sí mismos con la culpa de *haber conspirado*, y confiesan que son reos *de un delito*. Al siguiente dilema no es fácil dar contestación: ó es una conjuración contra el estado, y consiguientemente un crimen votar la dictadura, ó no lo es; en el primer caso, son delinquentes todos los que indudablemente lo hicieron en 14 de Diciembre de 1838; en el se-

gundo, es decir, no habiendo habido en ello ni *conjuración* ni *delito*, no pueden alegarse en mi contra las leyes y las doctrinas que solamente tratan de los cómplices y testigos de *conjuraciones y delitos*. Mas el Sr. Peña y Peña agrega que, revelando el hecho, *he acriminado á mis compañeros*. Yo lo desafío á que manifieste en toda la *Protesta* una sola frase en que llame culpa, delito ó crimen, al hecho de haber sufragado por la dictadura, que confiesa S. E. haber yo referido *secamente*, sin añadir uno solo de esos adjetivos que maneja tan diestramente cuando amenaza, cuando hiere y cuando insulta.

Este es su segundo dilema. *O el hecho que refero es inocente ó criminoso. Si es inocente, ¿por qué tengo la malignidad de echarlo en cara á sus compañeros para malquistarlos y denigrarlos en la opinión pública? Si es criminoso, soy su verdadero cómplice, y como tal, indigno de todo crédito.* Es fastidioso verse en la necesidad de reproducir las respuestas.

Yo no he dado en cara á mis compañeros con *el hecho*, ni menos he pretendido malquistarlos ó desconceptuarlos en la opinión. ¿Para qué, pues, referí el desgraciadísimo *hecho*? Solamente para demostrar que en él y con él, se manifestaron los individuos del conservador amigos del Sr. Santa-Anna, y que siéndolo no podía enumerarse entre las causas de mi *lanzamiento* el empeño de castigar en mí el ejercicio de una de las virtudes del cielo, y que se practica menos en el mundo, *la amistad en el infortunio*. Viva muy seguro el Sr. Peña y Peña de que sufragando por la dictadura, disté mucho de recelar que incurriamos en un delito, y que si hubiera

entendido que lo cometíamos, la reparacion hubiera sido tan pronta é inmediata como la culpa. No podrá S. E. probar lo contrario, aunque nos traslade el Código entero, y ademas el Digesto.

Me sobran motivos para recelar, que el verdadero del disgusto que ha producido mi *Protesta*, es que con ella he logrado poner en discusion ciertas resoluciones que debiamos saber y tolerar, en la pretension de algunos, con una paciencia cristiana, ó con aquella que lamentaba Tácito en tiempo de los Césares. *Dedimus profectó grande patientiae documentam.* Altamente convencido yo, como lo están todos los mexicanos, capaces de pensar y de sentir, de que el conservador no es un cuerpo de éforos ó de inquisidores de Venecia, analizo sus providencias, en uso del derecho sagrado que pertenece á todo ciudadano en un pueblo libre, de informarse de lo que concierne á la constitucion y á las leyes para procurar tanto su sostén como su mejora. ¿Pues qué podría prohibirse el ecsámen en este felicísimo siglo de controversia y libertad? No: pasaron y no volverán aquellos tiempos en que los reyes y los aristócratas colocaban el silencio entre los deberes de sus súbditos. El rey Juan I. de Inglaterra, según refiere Blackstone, insertaba frecuentemente en sus discursos: "Qué así como es ateísmo y blasfemia en una criatura discutir los decretos del Creador, así tambien es orgullo y sedicion discutir lo que un rey puede hacer desde lo alto de su poder: que así como un buen cristiano se conforma con la voluntad de Dios, revelada en su palabra, así tambien un buen súbdito descansa en la voluntad del rey, revelada en sus leyes." ¿Se toleraría ahora tan insolente y absurdo

language? Las instituciones políticas de nuestra época reconocen como soberano al mismo pueblo que era antes el degradado vasallo de familias privilegiadas. Esta verdad es un principio esencial en las repúblicas.

La denuncia, continúa el Sr. Peña y Peña, *hecha al público por mí, toda estriba en muy graves y manifiestas tergiversaciones de la justicia y de la verdad.* En comprobacion de su calumnioso aserto, discurriré tan larga como inútilmente acerca de las facultades del conservador en *las borrascas*, y fingiendo que no sabe, ó que no mas sabe á medias, lo ocurrido en el 14 de Diciembre de 1838, afirma que el cuarto poder, *impulsado por la necesidad*, proyectó y meditó *los arbitrios y medidas convenientes* para desempeñar una de sus mas delicadas, importantes y peligrosas atribuciones, cual es, *restablecer constitucionalmente á cualquiera de los tres poderes, ó á los tres, cuando hayan sido disueltos revolucionariamente.* Se difunde en argumentar sobre la justicia y conveniencia de que el conservador procediese sin escitacion de alguno de los otros poderes, y despues de algunos rodeos, canta la palinodia y confiesa, *que pudo y debió tomar medidas extraordinarias adecuadas y correspondientes para repeler la fuerza con la fuerza, oponiendo á la de la revolucion la que de antemano estaba trazada y autorizada por la ley fundamental.*

Sensible es que S. E. oculte *la fuerza* que preparaba el conservador para repeler *la de la revolucion*, y yo le digo, sin temor de ser desmentido, que esta fué la de la dictadura del general Santa-Anna,

¿Cómo, pues, es tan audaz que asegura ser ésta una *especiota que yo finjo*? Yo ni finjo ni miento, quizá porque he tenido la fortuna de no recibir mi educación moral y política, al lado del oidor Bataller, el execrable Seyano de México.

El proyectar que un general se encargue de contrariar y deshacer una revolución, ¿es acaso, pregunta de Sr. Peña, erigirlo en dictador, para que como tal gobierne y rija la república? Contesto, que el proyecto no comprendía solamente la comisión de contrariar y deshacer la revolución, sino además la *dictadura* como medio para verificarlo.

El designarlo, continúa, para que precisamente reponga los poderes sociales en el caso, también preciso, de que sean disueltos, ¿es por ventura constituirlo jefe absoluto que absorba todos los poderes, y siga así gobernando para siempre toda la nación? A esta pregunta se responde con otra: ¿en cuál parte de mi *Protesta* he asegurado, que en el decreto de 14 de Diciembre se eligió al Sr. Santa-Anna, dictador *perpetuo* de la república? Referí en ella simplemente, que se le nombró dictador, y ¡vive Dios! que mi pluma no estampó una mentira.

En fin, el ejercer puntualmente una atribución ó un deber constitucional, ¿podrá ser jamás, concluye mi antagonista, destruir ó aniquilar la misma constitución, de quien ha recibido aquella facultad? He repetido, precisado á ello, que la facultad se ejerció distinguiendo al general Santa-Anna con la magistratura *condicional y temporal*, de Mario y de Sila. La cuestión sobre los males inferidos á la constitución con este acto, no puede dirigirse á mi

persona, no habiendo afirmado que se destruyó ó aniquiló por el poder conservador el código fundamental.

¿Quién no vé en este aserto, tan aislado como se propone y sin explicación ni indicación alguna que lo salve, una positiva falsedad? Este es el argumento del Sr. Peña y Peña. ¿Quién no vé, digo yo, una verdad en un aserto, que aunque aislado, anuncia lo que realmente sucedió? “Pero falsedad es, según la definición exacta de las leyes, *todo mudamiento de la verdad*: luego la he cometido yo, figurando un ataque á la constitución, lo que solo ha sido un deber constitucional.” En la definición de la falsedad, convengo gustoso; pero niego redondamente que haya figurado un ataque á la constitución, lo que solo ha sido un deber constitucional. Yo no he figurado el hecho, pues que es positivo: yo no he formado cargos al conservador que me hubieran alcanzado; yo no he intentado persuadir que holló las leyes fundamentales, ni aplicado una sola nota, una sola crítica á sus operaciones. ¿Cómo intenta el Sr. Peña que recaiga sobre mí tan odiosa censura? Con la espada de D. Quijote, combate los gigantes que creó su fantasía.

Y si falsedad es *todo mudamiento de verdad*, el que no solamente la ha mudado, sino que también la oculta y la niega, ¿dejará de ser llamado falsario? “Todos los que cometen el delito de falsedad, toman empeño en disfrazar la verdad para que lo falso aparezca como verdadero. Así lo dicen los autores; así lo exige el mismo interés de los falsarios, y así lo confirma la experiencia.” ¡Esclentes principios!

A fin de disfrazar el Sr. Peña la verdad del

nombramiento de un dictador, ocurre á los argumentos de razon y que se reducen á demostrar que el conservador no podia proceder de un modo tan absurdo, en términos tan contrarios á su institucion; sin apoyo en las leyes, sin esperanzas de séquito en los partidos contendientes. A esto respondo, que del hecho á la potencia vale la consecuencia: lo hizo, luego pudo. ¿A qué viene toda esa algaravia, en que se apuran los recursos del entendimiento para volver *inverosímil* lo que ha sido por desgracia *muy verdadero*? Reflexiónese, que profundizándose demasiado la cuestion sobre las facultades del conservador para elegir un dictador provisional en circunstancias semejantes á las que en que nos hallamos en Diciembre de 1838, manifestándose con calor la incompatibilidad de ésta magistratura con sus atribuciones, y ponderando la inconveniencia del hecho, no se consigue mas que condenar y acriminar á la autoridad misma que erróneamente se pretende defender.

Contrayéndose el Sr. Peña y Peña á los argumentos que juzga mas patentes y decisivos, *porque los ministran los sucesos que han estado á la vista y al alcance de todos los mexicanos*, pregunta: y bien ¿qué se hizo éste nombramiento? De ello podrá dar razon el Sr. Muzquiz, en cuyo poder quedó. ¿Qué suerte corrió, qué efectos produjo, qué novedad causó en la marcha constitucional de la nacion? Ignoro la suerte que haya corrido, si lo guardaron ó lo quemaron: efectos, ningunos ha producido, ni debido producir, porque habiéndose dado para el caso en que los supremos poderes fueran disueltos revolucionariamente, y *no mas* para restablecerlos,

faltó la condicion y faltó el efecto: *novedad* ninguna causó ni pudo causar en la marcha constitucional de la nacion, por la razon espresada, porque no fueron disueltos revolucionariamente los poderes. ¿Fué admitido, fué siquiera comunicado al que se nombró? No fué admitido ni comunicado, porque evitado felizmente el mal, no hubo necesidad de emplear la medicina que se habia discurrido para cortarlo. Se habia acordado enviar al Sr. Santa-Anna el decreto por medio de una persona de Puebla, constituida en dignidad; pero como la borrasca pasó, no se le dió curso alguno. ¿Podrá éste, el Sr. Santa-Anna, *presentar el título ó credencial de su autoridad*? No: porque no habiéndose llegado á mandar, menos puede presentarlo.

El hecho fué, advierte el Sr. Peña, que el presidente de la república, las cámaras legislativas, la corte suprema de justicia y todos los funcionarios, continuaron en sus funciones y en sus cargos respectivos. ¡Muy bien! Nada de esto argüye que el decreto no se espidió: estos hechos dan testimonio de que no se interrumpió el orden constitucional, de que nada tuvo que hacer el general que debia restaurarlo, y todo por la causa que el mismo Sr. Peña y Peña señala; *porque lo que en verdad hubo fué contraido al preciso caso de que los poderes constitucionales fuesen revolucionariamente disueltos, y con el fin tambien preciso de reponerlos. Mas como no se ofreció el caso de su disolucion, tampoco pudo tener lugar el de su reposicion, á lo que estaba obligado el conservador.*

La debilidad é inconsistencia de estas pruebas se percibe aplicándolas á las providencias que cuenta

el Sr. D. Manuel, haber dictado el conservador con el santo fin de restablecer á los supremos poderes en el caso previsto de su disolucion. Imaginémonos, que sin embargo de estar yo muy cierto, de que se idearon y acordaron tales medidas, las pongo en duda, me atrevo á asegurar que es *falso, falsísimo, sobremanera calumnioso*, haber venido á las mentes de los individuos del conservador, *restablecer á los poderes, encomendarlo á un general* y desempeñar la séptima y mas importante de sus atribuciones, y que para convencer la falsedad, pregunto: *¿qué se hicieron estas providencias? ¿Qué suerte corrieron, qué efecto produjeron? ¿Fué admitido por el general Santa-Anna el encargo de restablecer el orden constitucional, le fué siquiera comunicado? ¿Podrá éste presentar el título ó credencial de su honorífica comision? ¡Oh poderosa lógica! ¡Con cuánta eficacia destruye los sofismas que se inventan para tergiversar una verdad! Lo que contestáre el Sr. Peña y Peña en una hipótesi, es lo que respondo en la otra. Nada sucedió, porque nada debió suceder.*

Recordando el Sr. Peña y Peña que en 17 de Diciembre del citado año pasó del conservador al ministerio de la guerra, *¿qué hice entonces? dice. ¡De laté desde luego el acuerdo criminal de la dictadura y tomé providencias y medidas eficaces para desbaratarlo, ó seguí traicionando con mi silencio, al presidente de la república que me habia llamado al ministerio? Felizmente el Sr. D. Manuel me ahorra él mismo el trabajo de escogitar una respuesta, porque, son sus palabras, el acuerdo del conservador, tal cual fué, no tuvo por objeto ata-*

car á alguno de los poderes en el ejercicio constitucional de sus funciones, sino antes bien conservarlos en ellas, y consiguientemente al presidente en las suyas. Y sabiendo yo la naturaleza y objeto del acuerdo, no debí tomar *providencias y medidas eficaces para desbaratarlo*, ni concebir que con *mi silencio* traicionaba al magistrado supremo de la nacion. Tendría yo que desbaratar lo que ya no ecsistia por defecto de *su condicion? ¿Traicionaba acaso al presidente callándole, lo que era un hecho histórico pasado, sin riesgos para lo futuro?*

Llamado el Esmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna á la presidencia interina, y despues que la dejó, continuó todo en el orden constitucional, no porque fuera un sueño el nombramiento de un dictador, sino porque se referia éste á una circunstancia que afortunadamente no llegó, *la de la disolucion revolucionaria de los poderes.* Pudo igualmente el conservador anular despues algunos actos del gobierno que calificó de ilegales por idéntico motivo; porque tanto él como los otros poderes, no sufrieron algun ataque, no fueron violentados ó disueltos, no necesitaron para conservarse de que algun general los sacase del cautiverio de Babilonia, donde llorarán el perdido poderío bajo la sombra de verdes y apacibles sauces.

Oigamos por último al Esmo. Licenciado en su recapitulacion de denuestos y calumnias. *Con la que aventuro en mi Protesta, he violado ¡caspita! todas las reglas de la moralidad y del honor; he quebrantado las terminantes disposiciones de las leyes comunes, y he infringido especialmente las fundamentales de este supremo poder conserva-*

dor. A la injuria sigue la jactancia. Para conocer la verdad y justicia de esta proposicion, no cree el Sr. Peña y Peña que son necesarios grandes discursos, ni grandes combinaciones, ni una ciencia profunda de la legislacion, pues basta para S. E. *el sentido comun*. ¿Quién ignora, esclama doloridamente, que todos están obligados á guardar secreto? El secreto, como todas las cosas del mundo, tiene su época y su oportunidad: lo que merecia conservarse como secreto, mientras era útil ó necesario para el fin propuesto, se anuncia y se publica luego que sin inconveniente puede saberse. ¿Revelé acaso el secreto, cuando habia el riesgo ó peligro de que conociéndose, se frustrase *la dictadura* que el general Santa-Anna estaba llamado á desempeñar en el temido triunfo de la revolucion? Despues otros, ignoro quienes sean, revelaron el malhadado secreto, por el convencimiento quizá de que el soberano, que es el pueblo, disfruta del imprescriptible y salvador derecho de entender las operaciones todas de sus súbditos, sea cual fuere su rango y condicion, para llevarlos á su tribunal, y sentenciarlos segun sus méritos y sus obras. ¿Y esto es *perfidia*? ¿Dónde he *desfigurado la verdad*? ¿Cuál es mi *falsedad*? La partida 7ª y el código entero de D. Alfonso el Sábio, no pueden herir ni dañar á quien no ha publicado *falsedad alguna*. Y mas bien alcanzan sus anatemas, y comprenden las notas de *traidor, aleve e enfamado al home que haga falsedad*, negando lo que deba confesar, desnaturalizando un hecho, cuyas circunstancias no pueda ignorar.

Graciosísimo es que el Sr. Peña y Peña para re-

comendar el secreto en las resoluciones del conservador, se refiera á las siguientes palabras de la ley de Partida. *Los secretos ó las poridades del rey deven las mucho guardar aquellos que las saben*. ¡Ola! ¡El conservador en el rango de los reyes!!! ¿Será en el de los absolutos? ¿Figurará en la cronología con Ataulfo, Witiza ó Recaredo? Hablando con la formalidad y mesura que el asunto requiere, protesto que cuando ingresé en el poder conservador, no sospeché que entraba en un consejo de reyes. Ahora que el Sr. Peña y Peña me instruye cabalmente de lo que *somos y valemos*, alcanzo que *sin saberlo era Aristóbulo yo*. ¿Y no es ridículo el prurito de ajustar las leyes á casos y autoridades para las que no fueron escritas?

No es en verdad mas oportuna la calificacion de que estoy comprendido en las penas que señalan las leyes á los funcionarios que revelan el secreto que estaban obligados á guardar. Nace el empeño del Sr. Peña de llamar *secreto* al nombramiento de un dictador, porque insiste en considerarlo atentatorio á la constitucion y á las libertades públicas; y como yo, tal vez por error de entendimiento, opiné que esta medida condicional y estrema, era conveniente para salvar la constitucion é impedir la consolidacion de una tiranía demagógica que aniquilase esas mismas libertades, no me he detenido ni avergonzado cuando la nacion se ha enterado de ello.

Gustando el Sr. Peña y Peña de la argumentacion que los escolásticos apellidan dilema, le presentaré el siguiente para su entretenimiento. O es *una falsedad* que cuatro miembros propietarios y uno suplente del poder conservador nombraron dic-